



Comunicado N° 10935

Ref.: Rescate Parcial - ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2021

Sres. Depositantes.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a efectos de informarles el mecanismo establecido por Caja de Valores S.A. a los efectos de posibilitar la operatoria de la referencia con motivo de la apertura del Rescate Parcial de **Cuotapartes Clase A, código de especie 15948; Cuotapartes Clase B, código de especie 15949; y Cuotapartes Clase C, código de especie 15950** (en adelante "las Cuotapartes Elegibles"), ello de conformidad a los términos del Aviso de Rescate Parcial emitido por Allaria Ledesma Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., y publicado en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores en fecha 19 del corriente (en adelante "el Aviso").

Los términos del presente no podrán interpretarse como recomendaciones o sugerencias de Caja de Valores S.A. para orientar de una u otra manera el accionar de los cuotapartistas, ni acerca de la conveniencia o no del ejercicio del Rescate Parcial.

Conforme a lo anterior, aquéllos cuotapartistas que deseen manifestar su voluntad de ejercer el Rescate Parcial, deberán realizar las siguientes acciones:

1) Transferencias de Cuotapartes Elegibles.

Los Depositantes podrán, a solicitud de sus comitentes, transferir las Cuotapartes Elegibles a la Subcuenta Comitente que a continuación detallamos, abierta por intermedio de BANCO COMAFI S.A. (DEPOSITANTE 1606):

Número de Subcuenta

640016611

Denominación de la Subcuenta Comitente

BCSA SD ALLARIA NOMADA RESC PARCIAL



**CAJA DE
VALORES**

La Subcuenta Comitente precitada sólo aceptará transferencias de las especies individualizadas precedentemente en la modalidad "diferida" y "libre de matching".

II) Instrucciones de Transferencia – Período del Rescate Parcial.

La subcuenta indicada en el punto precedente solamente podrá recibir Cuotapartes Elegibles y no otros instrumentos, y dentro de los plazos para la recepción de instrucciones establecidos en el Aviso:

Período del Rescate Parcial: vencerá a las 16.00 horas del día 26 de octubre de 2021.

Importante: a los fines del procesamiento de las instrucciones de transferencia, las Cuotapartes Elegibles involucradas deberán encontrarse disponibles, y libres de todo gravamen, bloqueo, medida cautelar y/o cualquier otra restricción que pudiera afectarlas. En consecuencia, deberán arbitrase las medidas que correspondan ante las autoridades que las hubieran ordenado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido.

Se destaca que las transferencias serán irrevocables y no podrán ser retractadas.

III) Restricciones especiales a instrucciones de transferencia.

Adicionalmente a las restricciones habituales establecidas para las instrucciones de transferencia, se han estipulado controles especiales para esta operatoria. **No se aceptarán transferencias con las siguientes particularidades:**

- i. cuando la subcuenta emisora corresponda a una subcuenta comitente N°3;
- ii. cuando la subcuenta emisora corresponda a una Cuenta de Liquidación;
- iii. cuando la cuenta emisora corresponda a una Cuenta de Garantía;
- iv. cuando la especie transferida no sea una Cuotaparte Elegible habilitada para la subcuenta receptora;



IV) Acreditación de Derecho en la subcuenta comitente emisora.

Por cada transferencia de Cuotapartes Elegibles hacia la cuenta Depositante y subcuenta comitente indicada en el Punto I) que Caja de Valores S.A. valide y ejecute, se generará durante el proceso nocturno, un Derecho en la subcuenta comitente emisora, por la misma cantidad de tales Cuotapartes Elegibles.

Este crédito representará las Cuotapartes Elegibles transferidas, y será informado al día siguiente, conjuntamente con la información sobre ejecución o rechazo de transferencias.

Sin perjuicio de ello, estos Derechos, que se mantendrán inmovilizados hasta la liquidación final del Rescate Parcial, tendrán un carácter meramente informativo acerca del ejercicio del Rescate Parcial. Por lo tanto, no representarán valores negociables, no constituirán el objeto del Rescate Parcial ni implicarán la aceptación final del mismo.

V) Liquidación del Rescate Parcial.

Una vez que se cumplan con todos los procesos previos y necesarios que se encuentren a cargo de Banco Comafi S.A. en su carácter de Sociedad Depositaria del Fondo Común de Inversión de referencia, Caja de Valores S.A. procederá a acreditar los fondos correspondientes al Pago del Rescate Parcial (en adelante “los Fondos”), según la disponibilidad de los mismos, y de acuerdo a los términos y condiciones del Rescate Parcial y a la información que reciba.

A los fines de la liquidación, Caja de Valores S.A. ejecutará los procesos necesarios para debitar los Derechos descritos en el punto precedente, y simultáneamente acreditar los Fondos, según corresponda en cada caso de conformidad con los términos y condiciones del Rescate Parcial.

Caja de Valores S.A. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de omisión, demora o incumplimiento en la liquidación del Rescate Parcial, cuando dicha omisión, demora o incumplimiento esté originada en la falta de disponibilidad efectiva de la totalidad o de parte de los Fondos en tiempo oportuno para proceder a la liquidación del Rescate Parcial, de acuerdo con lo previsto en los términos del mismo.



**CAJA DE
VALORES**

Importante: Será responsabilidad de cada Depositante el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente operatoria; razón por la cual Caja de Valores S.A. no asumirá responsabilidad alguna ante rechazos de instrucciones que hubiesen sido cursadas bajo modalidades o plazos diferentes a las informados en el presente comunicado.

Sin otro particular los saluda atentamente,

Walter Escudero

Gerente Ejecutivo de Custodia y Registro

JD